



**Ayuntamiento
de Salamanca**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA Y LA ASOCIACION MARILLAC**

En la ciudad de Salamanca y en su Casa Consistorial, el día **31 OCT. 2019**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el SR. D. CARLOS GARCÍA CARBAYO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

DE OTRA PARTE, la Hija de la Caridad **SONIA GARCÍA PUCHE**, en calidad de Vicepresidenta de la Asociación, con capacidad para firmar este convenio por apoderamiento otorgado ante el notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero el 29 de octubre de 2015. El domicilio de la Asociación Marillac es Plaza de la Encarnación, 3 bis, bajo, de Madrid, siendo su CIF G-80001779.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y en consecuencia

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Constitución Española, en su artículo 14, proclama la igualdad de todos ante la ley, y en el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud". Estos dos preceptos amparan las acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades.

Segundo.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 8.2 reitera el artículo 9.2 de la Constitución obligando a los poderes públicos de la Comunidad, en los mismos términos. Además, el artículo 70.11, hace referencia como competencia exclusiva de la Administración Autonómica a la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Tercero.- La Ley Orgánica 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León, pretende ser un instrumento efectivo que implique a todas las entidades públicas y privadas en la realización de programas para el fomento e igualdad de la mujer.

Cuarto.- En este sentido, la Orden autonómica de 3 de abril de 2000, por la que se regulan las características y el uso de los Centros de la Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato o abandono familiar en Castilla y León, desarrolla lo establecido en el Decreto 5/2000, de 13 de enero, por el que se crea la Red. En este sentido, se establece, en el art. 6.2.2 *que el perfil de las beneficiarias de las Casas de Acogida y Pisos Tutelados, serán, en este caso, las mujeres víctimas de abandono familiar siempre que se encuentren sin domicilio por situaciones de desprotección, siempre que soliciten voluntariamente plaza en una Casa de Acogida o Piso tutelado, a través de la Corporación Local correspondiente y que la Comisión Técnica de la Provincia determinen su ingreso.*

Quinto.- La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico u de forma transversal en otros objetivos. Así entiende que se debe "lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas" ya que persisten discriminaciones que van desde formas extremas de violencia hasta otras menos perceptibles, que día a día aparecen en todos los ámbitos.

Sexto.- El ayuntamiento de Salamanca en el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la ciudad de Salamanca, pone de manifiesto la coordinación interdepartamental entre diferentes Administraciones y/o entidades al objeto de garantizar la atención integral de las mujeres, en general, y las víctimas de violencia de género en particular.

Séptimo.- Que la Asociación MARILLAC, fue constituida el 19 de marzo de 1991, tiene entre sus fines, según sus Estatutos, los siguientes:

- Promover y crear centros y servicios sociales de prevención, acogida, orientación y reinserción social.
- Intervenir, de forma integral, con hombres y/o mujeres que viven la máxima expresión de la exclusión social y el desarraigo y que, libremente afrontan procesos de inserción social.
- Colaborar con instituciones públicas y privadas que trabajen en el campo de la exclusión, especialmente con las Asociaciones que desarrollen sus actividades bajo la inspiración del carisma de San Vicente Paul y congregaciones religiosas.
- Proporcionar alternativas integradoras a hombres y/o mujeres mayores de edad procedentes del ámbito penitenciario que durante la privación de libertad y posteriormente al cumplimiento de su condena, inician un proceso de reinserción.

- Ofrecer atención a unidades familiares en la cobertura de sus necesidades básicas primarias, así como en la atención integral especializada social educativa y psicológica, potenciando y garantizando el bienestar de cada uno de sus miembros, especialmente de los menores que la integran.
- Proporcionar asistencia integral a las mujeres que, en diferentes etapas de sus vidas afrontan condiciones de riesgo y/o de especial vulnerabilidad, como consecuencia de: carencia de red socio-familiar de apoyo estable, vivencia de su maternidad en solitario etc.

Para este fin, la Asociación MARILLAC trabaja, entre otros proyectos, en Salamanca con mujeres riesgo en exclusión social, desarrollando programas encaminados a conseguir la incorporación social de las destinatarias.

En este sentido, el Piso Tutelado "Rosalía Rendú" pretende ser un espacio de acogida de 10 plazas, dirigido a chicas partir de 18 años, en una situación de pobreza afectiva, educativa, familiar y social; donde se potencie su crecimiento personal y se desarrolle una acción educativa integral en la que las mujeres acogidas se impliquen en sus procesos, asumiendo responsabilidades. Un espacio donde ofrecer alternativas válidas que den respuestas a sus necesidades y carencias, y donde vislumbrar caminos de esperanza en la transformación personal. Los servicios que ofrece son: alojamiento completo, cubriendo las necesidades básicas de todo tipo; orientación laboral; acompañamiento en todas las áreas de la vida diaria; intervención socio-educativa; gestión de prestaciones etc. La normalización y reinserción en la sociedad son la prioridad del recurso.

Octavo.: Tanto el Ayuntamiento de Salamanca, a través del Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer, como el Proyecto llevado a cabo por la Asociación MARILLAC a través de las prestaciones que ofrece, pretenden una atención lo más integral posible a estas mujeres, por lo que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar en el mantenimiento del programa de referencia con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es prestar atención directa y personal a aquellas mujeres que se encuentren en situación de riesgo social por diversas carencias o falta de apoyo familiar en el piso tutelado "Rosalía Rendú"; con el fin de potenciar su crecimiento personal, de forma que se desarrolle una acción educativa integral en la que éstas se impliquen en el proceso y asuman las responsabilidades que se pauten en el proyecto de inserción socioeducativo.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Asociación MARILLAC.

La Asociación MARILLAC se compromete a realizar, al menos en la capital de Salamanca, durante el período de vigencia del presente Convenio de Colaboración y dentro del ámbito estatutario de su actuación, las siguientes prestaciones y acciones:

A) Prestaciones:

1. Proporcionar alojamiento seguro y ambiente familiar, a la mujer acogida en el piso tutelado.
2. Facilitar a las mujeres información, asesoramiento, apoyo y asistencia de una manera integral.
3. Proporcionar a las mujeres los apoyos necesarios para seguir el proyecto de inserción socioeducativo pautado en el piso, facilitando su acceso a los servicios normalizados.
4. Acompañar a las mujeres en la búsqueda de un trabajo alternativo que les permita cubrir sus necesidades básicas y alcanzar una vida digna.
5. Apoyar procesos de integración socio laboral en colaboración con los servicios técnicos del Ayuntamiento, promoviendo y llevando a cabo cuantas acciones sean precisas para la formación y capacitación de las mujeres.
6. Orientar su situación personal, ayudándolas a acceder a los recursos normalizados y atendiendo sus necesidades básicas.

B. Acciones:

1. Disponer del personal necesario para el óptimo funcionamiento y la mayor cobertura de las actuaciones objeto de subvención, especificándose que tal personal no dependerá en ningún caso del Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca.
2. Disponer de un teléfono directo de referencia durante el horario de atención del personal del piso tutelado.
3. Coordinar la atención dispensada a las mujeres con la Comisión Técnica, de acuerdo con la normativa reguladora de la Red de Asistencia a la Mujer.
4. Seguimiento de los casos atendidos, respetando en todo su identidad, debiéndose presentar en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio las actividades realizadas.

La Asociación se compromete a presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de actividades con menores de edad, cumple con el requisito exigido en el art. 13.5 de la LO 1/996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Salamanca.

El Ayuntamiento de Salamanca se compromete a aportar una ayuda económica por importe de quince mil euros (15.000,00 euros) que será destinada a:

- Gastos de personal.
- Gastos de funcionamiento: Transporte urbano, gasóleo para el coche, gas, luz, agua, teléfono, alquiler, reparación de bienes muebles e inmuebles.
- Gastos derivados de Actividades: compra de material fungible para actividades de ocio y tiempo libre

El crédito está previsto en las aplicación presupuestaria 231.91-489.00 del Presupuesto Municipal.

CUARTA.- Forma de pago.

El pago se realizará en un único plazo por el 100% del importe a la firma del presente Convenio, y siempre teniendo en cuenta el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Se dispensa a la Asociación de prestar garantías por los anticipos fijados, por su carácter de entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

QUINTA.- Justificación.

La justificación de la subvención por importe de 15.000,00 €, se realizará hasta 1 de diciembre de 2019 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Declaración de aplicación exclusiva de la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, de acreditación de que el importe de las subvenciones e ingresos percibidos no supera el 100 % de los gastos devengados, de no estar incurso la entidad en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local (Anexo I).
- c) Certificación de que la subvención concedida se ha destinado a sufragar los gastos que constan en la relación clasificada y de que los ingresos o subvenciones de entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan en la relación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo II).

Dicha relación de gastos podrá realizarse en documento independiente que se unirá al Anexo II, figurando en dicha relación los mismos datos (nº de factura, fecha de la misma, NIF/CIF del proveedor, nombre del proveedor, concepto, importe).

- d) "Carta de Pago", emitida por la Tesorería municipal, del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida.
- e) Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente.
- f) Las facturas, o en su caso, "recibís", en los términos establecidos en el clausulado del Convenio. Los documentos justificativos serán originales o documentos digitales obtenidos telemáticamente cuando se trate de suministros o compras realizadas on line.

Las facturas habrán de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- En los documentos justificativos, originales o digitales, deberá figurar la expresión "Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca en 2019, por _____ euros (o por el 100% o el porcentaje correspondiente)". También se admitirá una expresión similar a la anterior que, en todo caso, refleje claramente la imputación al programa subvencionado.
- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición: deberán estar fechadas entre el 1 de enero y el 1 de diciembre.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En todo caso, estarán expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. También el domicilio, tanto del obligado a expedir factura, como del destinatario de las operaciones. Contendrán el sello o indicación de "pagado" o se presentará el documento bancario correspondiente. En el caso de transferencia bancaria será válido el documento original o documento digital obtenido telemáticamente.
- En el supuesto de que la subvención se justifique con facturas estándar que carezcan del anagrama de la casa suministradora, deberán contener el sello y la firma del proveedor.
- Descripción de las operaciones
- Cuota tributaria

Si se está exento de IVA, se añadirá en la factura el siguiente tenor literal "exento de IVA en virtud del artículo y epígrafe correspondiente, según Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA". En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter de deducible.

Sonia García



Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la AEAT. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención.

Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar el modelo (Anexo III), figurando nómina del mes, una por una de cada trabajador, por los importes netos (sin retenciones de IRPF y Seguridad Social), haciendo constar las fechas de pago de las retenciones de IRPF a la AEAT, y de las cuotas tanto del trabajador como de la empresa a la Seguridad Social. La justificación de los costes salariales del personal adscrito se realizará mediante nóminas mensuales de cada trabajador, documentos TCs que justifiquen el pago a la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a cada mes, así como las declaraciones de IRPF presentadas ante la Agencia Tributaria y justificante de su ingreso.

En los gastos de transporte urbano debe emitirse factura a la Entidad Beneficiaria por la empresa de transporte público, con indicación del usuario y número de viajes.

Los gastos de alquiler se justificarán con la copia compulsada del contrato del arrendamiento en vigor, en las facturas constará el IVA y, en su caso, retención del IRPF, y documento de ingreso en la Tesorería de la Hacienda Pública de las retenciones efectuadas.

Respecto a los gastos de suministros (gas, luz, agua, teléfono) deberá venir identificado el lugar a que corresponde y quedar acreditado que corresponden a la Asociación.

En las facturas para gasóleo para coche, deberá figurar la identificación del vehículo al que se suministra, y acompañar certificado haciendo constar la titularidad del mismo.

Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho periodo, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

La asociación o entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse en la cuenta número (IBAN) ES51 2103 2200 1000 3000 0499 de UNICAJA BANCO, y con el documento acreditativo del ingreso deberá formalizar la carta de pago correspondiente en la Tesorería Municipal que, posteriormente adjuntará al resto de documentación justificativa.

Sonia Gato



SEXTA.- Memoria de Actividades.-

La entidad Asociación MARILLAC estará obligada a presentar al Ayuntamiento de Salamanca, con la justificación de la subvención, una memoria final, donde se recojan pormenorizadamente las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del mismo (actividades realizadas y resultados obtenidos).

Así mismo se comprometen a remitir cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Salamanca sobre los programas y actividades a las que se refiere este Convenio.

SÉPTIMA.- Relaciones Laborales.

La Asociación MARILLAC mantendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, quedando el Ayuntamiento de Salamanca exento de cualquier relación laboral con dichas personas.

El Ayuntamiento de Salamanca no adquiere vinculación alguna con las obligaciones laborales o de cualquier otro tipo que para el desarrollo del presente Convenio sean asumidas por la Asociación MARILLAC.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará integrada por:

- La Concejala Delegada de Familia e Igualdad de Oportunidades o persona en quien delegue.
- La Jefa de Servicio de Mujer, Empleo e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.
- Una representante del Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer.
- La Directora del Proyecto del Piso "Rosalía Rendú".

La representante del Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca actuará como Secretaria.

Las funciones de dicha Comisión serán:

1. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, impulsando, interpretando y evaluando la ejecución del mismo.
2. Comprobar que las actuaciones de las actividades subvencionadas se ajustan a los objetivos del Convenio.
3. Resolver las dudas que surjan en el desarrollo del Convenio.

Sonia García



4. Proponer las modificaciones que se consideren oportunas en orden a mejorar la finalidad perseguida.

NOVENA.- Compatibilidad.

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades.

DÉCIMA. Período de vigencia.

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 y será prorrogado tácitamente por periodos anuales si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia.

En ningún caso se prorrogará más allá del año 2022.

UNDÉCIMA. Difusión.

En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto del presente convenio, así como en los materiales que se utilicen para el desarrollo de las mismas, deberá incluirse de forma claramente visible el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca, expresándose que dichas actividades son patrocinadas por el mismo.

DUODÉCIMA. Extinción

Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en lugar y fecha antes señalados.



Fdo: Carlos García Carbayo



Fdo: Sonia García Puche